



SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TAY SEIS.

es de Senura de Soluente en el R. Consejo despacho para
quitar las Expressadas dos bueltas, desdando el Canal del Rio
Vento, y despues de estar asegurada esta Cui? con las tierras que
quedaron, se satisfaga las que se tomaren, y para el ganto de las
Entradas, trasilla, y demas que se ofresca para la apuraca, se
Solicite facultad para tomarse del Ponzo del pan, y ennegran-
dolo del producto de las Casas. Para Evitar el quida Nesaca
del Rio, arruine el terreno, endonde esta el marea deo, se diga
una Estacada de Volizos, desde la que ay hecha, hasta el puente
de piedra, en la misma forma de aquella, llamada de el Cardero,
Con lo que se evitara dho amezorado Viento, como se experimenta
no es de que Corte, que siendo alli en donde el Rio havia la
fuera, huyo, y la hoz endonde no encontro resistencia = En
punto de la pared y media del Molino de San, que se dice
amenaza ruina, es de poca entidad el dano que tiene, y que
otros mayores que se seguiran, por causa el gallardo, de el
Molino, pues siempre que este permanezca en el sitio que esta
y no se mude ala parte ynterior del Rio, es muy vero similit,
que con violencia arruine toda la referida pared, por lo que
Suplica dho Sen. no olvide esta providencia, que esta acordada
repetidas Vezes. 7
Migada la Conferencia del Lugar, del Sr. D. Juan Carrillo,
Dico, que a firmándose en la proposicion que en el anteceden-
Cauildo tiene hecha, y en vista de la del Sr. D. Juan. Tocamora,
es de dictamen se quiten las dos bueltas que tanto perjudican
à el Malecon que se guarda à esta Ciudad, y que para coeun-
tarlo se consulte al R. y Supremo Consejo de Castilla,
para que el Ponzo del pan, se corra dho obra, con la